

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE: MARCELA COLLAZOS CHARRY****DEMANDADO: PHYTON SOLES S.A.S****EXPEDIENTE No: 2022-533**

En Bogotá D.C, a los cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado especial Dr. HELBERT DANIEL HERNANDEZ y el apoderado de la parte demandada Dr. MEDARDO CASTRO DAVID y no se hizo presente el representante legal de la demandada.

Previamente procede el Despacho a pronunciarse sobre una solicitud aplazamiento de audiencia efectuada por el representante legal de la demandada señor JOSE ANTONIO ANDRADE ROLDAN, quien presenta la respectiva excusa médica. (Dcto.11. E.J.E.).

AUTO:

El Despacho no accede a la solicitud formulada por la parte demandada, toda vez que a la presente audiencia ha podido asistir bien el subgerente y o el representante legal segundo, nombrado para eventos temporales, en estos casos, los señores CARLOS ALBERTO ANDRADE MONSALVE y OSCAR GABRIEL ROMERO. Respectivamente, por lo tanto, la audiencia se continuará sin su asistencia y se aplican los efectos de confesión previstos en el Art.77 del CPTSS. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2022-533

Demandante: Diana Marcela Collazos Charry

Demandado: Phytton Soles S.A.S

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, se fija sobre los hechos de la demanda 2 y 4 al 9 que dijo la demandada no eran ciertos, los hechos 1 y 4 que dijo eran parcialmente ciertos y el hecho 11 de la demanda que dijo no constarle la demandada.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes, existió un contrato de trabajo, el cual se terminó sin justa causa imputable al empleador, verificado lo anterior, se establecerá si hay lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y las indemnizaciones por despido injusto y moratoria.

Las partes se notifican en estrados.

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2022-533

Demandante: Diana Marcela Collazos Charry

Demandado: Phytton Soles S.A.S

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda, relacionada a folios 6 a 7, y obrante a folios 14 a 74 del Dcto.1. E.J.E.

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda, relacionada a folio 282 y obrante a folios 287 a 295 del Dcto.09. E.J.E.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se decreta y se recepciona el testimonio a la señora: VIVIANA BONILLA, quien declarara sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

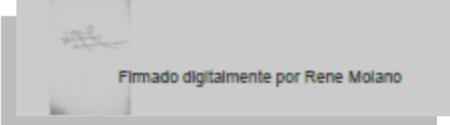
DECLARACIONES DE PARTE: Se recepciono un interrogatorio de parte a la demandante señora DIANA MARCELA COLLAZOS y la testigo señora VIVIANA BONILLA.

SURTASE, la presente audiencia y declárese legalmente clausurado el debate probatorio. El Despacho procede a concederle el uso de la palabra a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Una vez escuchada a las partes en alegatos de conclusión, se decreta un receso de la presente audiencia. SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las once y treinta de la mañana (11:30AM) del día jueves dos (02) de mayo del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.



Firmado digitalmente por Rene Molano

El Secretario Ad hoc,

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-04-04-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d81f7496-9b93-4b79-b949-43ec5caa77d6?vcpubtoken=06612c46-6f98-4e7c-9fb0-8e0fb5440f01>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570192fc2ccfda8b11f5c0dfceb3f4b289682bc7a7dd34d7fbe18c32aeaff74**

Documento generado en 23/04/2024 04:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>